

seos y bibliotecas y colecciones particulares en la capital y en la isla.

Tema 16. Relación de hoteles, balnearios, cámpings y restaurantes más importantes; espectáculos turísticos, exhibiciones folklóricas y salas de fiesta en la capital y en la isla de Mallorca.

Tema 17. Relación de hoteles, cámpings y restaurantes más importantes; espectáculos turísticos y salas de fiestas en cada una de las islas de Menorca e Ibiza.

Tema 18. Turismo deportivo en Baleares.—Deportes tradicionales y deportes actuales; pesca submarina, esquí náutico, balandrismo, cámping, tenis, montañismo, etc.

Tema 19. Guías más importantes de carácter turístico: Mapas, planos, itinerarios, etc., sobre cada una de las islas del archipiélago balear.

Legislación y organización turística

Tema 1. Breve noción de la organización del Ministerio de Información y Turismo.—Creación y funciones de la Subsecretaría de Turismo.—Dirección General de Ordenación del Turismo y Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas.—Finalidad y funciones de las Oficinas de Información Turística dependiente de este Ministerio; red de las mismas en España y en el extranjero.—Instituto Español del Turismo.—Escuela Oficial de Turismo.

Tema 2. La hostelería y su clasificación por categorías.—Precios y servicios.—Reglamentación de las Agencias de viajes.—Reglamentación de Cámpings.—Reglamentación de Alojamientos Turísticos no Hoteleros.

Tema 3. La Administración Turística Española.—Rutas nacionales.—Establecimientos turísticos del Estado; albergues, padrones, hosterías y refugios.—Características, servicios, precios y emplazamientos de los mismos.—Cotos nacionales de caza y pesca; emplazamientos.

Tema 4. Los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo. Sus funciones y requisitos para la habilitación de dichos profesionales.—Derechos y obligaciones.—Reglamento de Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 5. La ética profesional en el ejercicio de las profesiones turístico-informativas.—Principios fundamentales.—La Comisión Mixta de Vigilancia.

Tema 6. Delegaciones Provinciales del Ministerio de Información y Turismo.—Funciones en relación con la hostelería, las Agencias de viajes y los Guías, Guías-Intérpretes y Correos de Turismo.

Tema 7. Centros de Iniciativas y Turismo.—Centros y Zonas de Interés Turístico.—Comisiones Provinciales de la Junta de Información, Turismo y Educación Popular.

Tema 8. El Seguro Turístico.—Condiciones generales y particulares para la contratación del Seguro.—Tarifas de aplicación del Seguro Turístico e instrucciones sobre las mismas.

Tema 9. Documentación obligatoria de los extranjeros para su entrada en España.—Pasaportes y visados.—Sus clases.

Tema 10. Aduanas y fronteras.—Disposiciones en la materia.—Facilidades para la exportación de artículos manufacturados adquiridos por turistas.—Régimen de divisas.

Tema 11. Principales disposiciones sobre la inversión del capital extranjero en España.—Legislación fiscal relativa a extranjeros que desean residir en España.

Tema 12. Entrada y salida de vehículos de España con carácter temporal.—Matrícula turística.—Uso y circulación de vehículos de motor.—El Real Automóvil Club de España.

ANEXO II

Temario para el segundo ejercicio que han de realizar los aspirantes a Guías-Intérpretes de Baleares

Arte y folklore

Tema 1. El arte prehistórico.—El poblado talayótico; la taula, la naveta, el menhir, etc.—Habitáculos y enterramientos; sus clases.—Manifestaciones más importantes en Baleares de los estilos gótico, renacimiento y barroco.

Tema 2. El Renacimiento.—Estilos isabelino, cisneros, plateresco y herreriano.

Tema 3. Clasificación de los monumentos de Baleares: árabes, cristiano-religiosos y civiles.—Enumeración de los mismos.

Tema 4. Los grandes maestros de la pintura española.

Tema 5. Los grandes escultores españoles.—La escultura en madera policromada.

Tema 6. Artes decorativas y populares.—Cerámica, vidrios, armas, encajes, etc., con especial mención de la provincia.

Tema 7. La Catedral de Palma de Mallorca.—Otros edificios religiosos y monasterios en la capital y en la provincia.

Tema 8. Principales castillos, monumentos civiles, castrenses y jardines artísticos en Palma de Mallorca y en la provincia.

Tema 9. Pueblos y lugares de mayor interés turístico y económico en la provincia.

Tema 10. Artistas y escritores más destacados en Baleares.

Tema 11. Fiestas más importantes en Baleares.

Tema 12. El traje y la vivienda popular en la provincia de Baleares.

Tema 13. La artesanía, cantos y danzas.—Gastronomía y vinos.—Tradiciones y leyendas.

Geografía, historia y literatura

Tema 1. Situación, límites y características principales de la provincia de Baleares.—Su extensión.—Número de habitantes.

Tema 2. El clima, orografía e hidrografía en Baleares.

Tema 3. La agricultura y la ganadería en la provincia de Baleares.—El comercio.—Transporte.—La industria y la minería.

Tema 4. Características generales del paisaje en Baleares.—Lugares y bellezas naturales de interés en la provincia.

Tema 5. La pesca y la caza como factores de atracción turística.—Lugares más importantes donde pueden practicarse.

Tema 6. Las edades prehistóricas en las islas Baleares.

Tema 7. Las islas Baleares en la Edad Antigua y Media.

Tema 8. Nociones de historia general de España.—La Reconquista.

Tema 9. Incorporación de las Baleares al Reino de Aragón. Las expediciones catalano-aragonesas por el Mediterráneo.

Tema 10. España en el comienzo de la Edad Moderna.—Los Reyes Católicos.—La Unidad Peninsular.—Política mediterránea de los Reyes Católicos.—La estructura política y social de España bajo los Reyes Católicos.

Tema 11. Descubrimiento y conquista de América.—Cristóbal Colón.—La época de los descubridores.—La colonización.—El sistema colonial y las Leyes de Indias.

Tema 12. La Casa de Austria.—Carlos I y Felipe II.—La decadencia de España durante el siglo XVII; Felipe III, Felipe IV y Carlos II.—Planteamiento de la sucesión a la Corona española.

Tema 13. El siglo XVIII: La Guerra de Sucesión.—Reinado de Felipe V y Fernando VI.—Los pactos de familia y la política de neutralidad.

Tema 14. El siglo XVIII: Reinado de Carlos III y la política reformista de la Ilustración.—Reinado de Carlos IV.—La España ante la Revolución francesa.

Tema 15. El Siglo XIX: La guerra de la Independencia y el reinado de Fernando VII.—La época de Isabel II.—Las guerras Carlistas.—De la Revolución de 1868 hasta el final de la Primera República.—La Restauración: Reinado de Alfonso XII y regencia de María Cristina.

Tema 16. El siglo XX: El reinado de Alfonso XIII.—La segunda República española.—La guerra civil.—La época de Franco.—La España actual.—Sistema de Gobierno.—Legislación laboral española.

Tema 17. Los orígenes de la Literatura española.—Literatura castellana en la Edad Media.—La épica y la lírica.—El siglo XV.—Los romances.

Tema 18. La mística y la ascética.—Raimundo Lulio, Junipero Serra y Catalina Thomas.—Su importancia en la Literatura española.

Tema 19. El Renacimiento.—La novela de caballería.—La importancia de Cervantes: «Don Quijote de la Mancha».—El Siglo de Oro en la Literatura española.

Tema 20. El Romanticismo en la Literatura española.—La novela del siglo XIX español.—El naturalismo.—Galdós y «Los Episodios Nacionales».—La Generación del 98.

Tema 21. La Literatura española desde 1920 hasta la actualidad.—El teatro en España.—La novela actual.

Tema 22. Los grandes premios literarios en España.—La Asociación Internacional de Escritores de Turismo.—Libros de viajes sobre España de autores españoles y extranjeros.

7632

RESOLUCION de la Subsecretaria de Turismo por la que se convoca los premios «Descripción y Comentario de un Viaje Turístico Escolar, 1976».

De conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la Orden de 3 de marzo de 1975, esta Subsecretaría ha tenido bien disponer:

Primero.—Se convocan los premios «Descripción y Comentario de un Viaje Turístico Escolar», edición de 1976.

Segundo.—La cuantía de los premios será:

1.º Para los trabajos individuales presentados por alumnos de Bachillerato:

Un primer premio de 8.000 pesetas.
Un segundo premio de 5.000 pesetas.
Un tercer premio de 3.000 pesetas.

2.º Para los trabajos individuales presentados por alumnos de los cursos primero, segundo, tercero y cuarto de Enseñanza General Básica:

Un primer premio de 4.000 pesetas.
Un segundo premio de 3.000 pesetas.
Un tercer premio de 2.000 pesetas.

3.º Para los trabajos individuales presentados por alumnos de los cursos quinto, sexto, séptimo y octavo de Enseñanza General Básica:

Un primer premio de 5.000 pesetas.
Un segundo premio de 4.000 pesetas.
Un tercer premio de 3.000 pesetas.

4.º Para los trabajos realizados conjuntamente por alumnos de Bachillerato:

Un primer premio de 15.000 pesetas.
Un segundo premio de 12.000 pesetas.
Un tercer premio de 10.000 pesetas.

5.º Para los trabajos realizados conjuntamente por alumnos de los cursos primero, segundo, tercero y cuarto de Enseñanza General Básica:

Un primer premio de 10.000 pesetas.
Un segundo premio de 8.000 pesetas.
Un tercer premio de 7.000 pesetas.

6.º Para los trabajos realizados conjuntamente por alumnos de los cursos quinto, sexto y octavo de Enseñanza General Básica:

Un primer premio de 12.000 pesetas.
Un segundo premio de 10.000 pesetas.
Un tercer premio de 9.000 pesetas.

7.º Para profesores que, además de haber acompañado a los alumnos en el viaje objeto de descripción hayan dirigido los trabajos galardonados a que se refieren los apartados 4.º, 5.º y 6.º:

En trabajos de alumnos de Bachillerato:

Un primer premio de 8.000 pesetas.
Un segundo premio de 6.000 pesetas.
Un tercer premio de 5.000 pesetas.

En trabajos de alumnos de Enseñanza General Básica:

Tres premios por igual cuantía en el grupo de primero, segundo, tercero y cuarto cursos.
Y otros tres premios por igual suma en el grupo quinto, sexto, séptimo y octavo cursos.

Sólo podrá ser premiado un profesor por cada trabajo conjunto galardonado.

Tercero.—Podrán optar a los premios los alumnos de Bachillerato y Enseñanza General Básica que, con el Centro en que cursan sus estudios hayan realizado algún viaje o excursión, exclusivamente por España y fuera de la respectiva provincia de radicación de dicho Centro, en el periodo comprendido entre el 1 de septiembre de 1975 y el 31 de agosto de 1976. A tal efecto deben justificar los alumnos, mediante certificado del respectivo Director, su matriculación durante el curso coincidente con el viaje o excursión en Centros oficiales o particulares españoles o extranjeros, instalados en España.

Cuarto.—Los trabajos realizados conjuntamente deberán ser dirigidos por el Profesor en cuya compañía se hizo el viaje, quien hará una descripción sucinta sobre la realización de éste, que deberá ser acompañada al trabajo. La omisión de esta descripción invalidará al Profesor para optar a los premios a que se refiere el apartado 7.º. También extenderá el Profesor certificación acreditativa de que los alumnos aspirantes a premios realizaron el viaje y el trabajo.

Los trabajos conjuntos habrán de realizarse por alumnos del mismo Centro y curso y su número no podrá ser inferior a diez ni mayor de quince.

Quinto.—Los trabajos, en tamaño máximo de 31 por 21 centímetros, se presentarán en el Registro General del Ministerio de Información y Turismo o utilizando cualquiera de los medios preceptuados en la vigente Ley de Procedimiento Administrativo, del 15 de septiembre al 15 de octubre de 1976, inclusive. Se unirán a la solicitud, en la que se harán constar los nombres y apellidos de los autores de los trabajos que, debidamente reintegrada, será dirigida al Subsecretario de Turismo. Asimismo, se acompañarán a la instancia los certificados aludidos en los artículos segundo y tercero de esta disposición. Podrán acompañarse a los trabajos mapas y gráficos de la ruta, recorrido y fotografías, incluso postales de las ciudades, paisajes y monumentos visitados.

Sexto.—Los trabajos efectuados colectivamente por alumnos que cursan Bachillerato deberán abarcar todos los temas siguientes: Preparación de viaje en todos sus aspectos; presupuesto del mismo; bibliografía consultada para la preparación del viaje, tanto desde el punto de vista geográfico como artístico, histórico, industrial y económico; realización de viaje; resultados prácticos obtenidos en los aspectos educativo, cultural y de convivencia y conocimiento mutuo entre los participantes y de éstos con el medio social visitado.

Séptimo.—Los trabajos individuales de alumnos de Bachillerato podrán abarcar todos o algunos de los temas enumerados en el artículo anterior.

Los de los alumnos de Enseñanza General Básica, ya sean individuales o colectivos, podrán limitarse a la descripción detallada de viaje o excursión realizada, y la impresión que el paisaje, costumbre y monumentos visitados les haya causado.

Octavo.—Para la selección y calificación de los trabajos presentados se tendrá en cuenta:

a) Primordialmente, el contenido como reflejo de la personalidad de los alumnos.
b) El estilo de la redacción.

c) Presentación, tanto general como de los mapas, gráficos y fotografías, si los hubiere.

d) El nivel de organización del viaje.

e) Los resultados obtenidos.

Noveno.—El Jurado calificador estará constituido por el Subsecretario de Turismo, como Presidente; el Director General de Ordenación de Turismo, como Vicepresidente primero, y el Director general de Empresas y Actividades Turísticas, como Vicepresidente segundo, y como Vocales, el Subdirector general de Promoción del Turismo; Jefes del Servicio de Propaganda e Información Turística y Jefe de la Sección de Turismo Interior y Social; sendos representantes de la Dirección General de Ordenación Educativa y de la Delegación Nacional de la Juventud, y el Jefe del Negociado de Organizaciones Turísticas, que actuará como Secretario.

Décimo.—Los trabajos no premiados serán devueltos inmediatamente después de fallados los premios. Los que resulten premiados lo serán una vez transcurridos tres meses de conocido el fallo.

Undécimo.—El fallo se dará a conocer en el mes de noviembre de 1976.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 24 de febrero de 1976.—El Subsecretario de Turismo, Aguirre Borrell.

MINISTERIO DE LA VIVIENDA

7633 *ORDEN de 27 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento del auto dictado por la Magistratura de Trabajo número 8 de las de Madrid.*

Ilmo. Sr.: En el expediente número 1.865/74, seguido a instancia de don Angel Rivas Silva, por la Magistratura de Trabajo número 8 de las de esta capital, se ha dictado auto con fecha 22 de septiembre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Su señoría ilustrísima don Heraclio Lázaro Miguel, ante mí, el Secretario, dijo: Que incumplida la readmisión del actor en los términos decididos por sentencia del Tribunal Central de Trabajo de fecha cinco de junio de mil novecientos setenta y cinco, debía acordar y acordaba conceder al actor una indemnización compensatoria de ciento cincuenta mil pesetas, sin perjuicio del abono de los salarios de tramitación devengados conforme a dicha sentencia.

Notifíquese este auto a las partes interesadas, advirtiéndoles que contra el mismo no cabe recurso alguno.

Lo ordenó y firma su señoría, ante mí, el Secretario, de que doy fe.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos el referido auto, publicándose su parte dispositiva en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1976.—P. D., el Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.

7634 *ORDEN de 27 de febrero de 1976 por la que se dispone el cumplimiento del auto dictado por la Magistratura de Trabajo número 9 de las de Madrid.*

Ilmo. Sr.: En el expediente número 1737/74, seguido a instancia de don Tomás Carrilero Oliver, por la Magistratura de Trabajo número 9 de las de esta capital se ha dictado auto, con fecha 9 de agosto de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Su señoría ilustrísima, por ante mí, el Secretario dijo: Que debía acordar y acordaba se abone al trabajador don Tomás Carrilero Oliver una indemnización de ciento cincuenta mil pesetas (150.000), por la no readmisión del mismo en su puesto de trabajo, independientemente de los salarios de tramitación correspondientes, todo ello a cargo de la demandada Instituto Nacional de la Vivienda. Lo ordenó y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos el referido auto, publicándose su parte dispositiva en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I.

Madrid, 27 de febrero de 1976.—El Subsecretario, Bayón Marín.

Ilmo. Sr. Director general del Instituto Nacional de la Vivienda.